

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de abril del dos mil dieciocho.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General, con el informe, de fecha veintisiete de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de cuatro fojas útiles; con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 301, numeral 1, tracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 360, 396, 397, 399, numeral 3 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamente Interior de este órgano colegiado, se ACUERDA:-----Primero. Téngase por recibido el escrito, de fecha veintisiete de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de cuatro fojas útiles y anexos que lo acompañan, por medio del cual rinde informe circunstanciado relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por el licenciado Adolfo Escobar González, promoviendo en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Tapachula del Instituto de Elecciones y Participación

Ciudadana, en contra de "la resolución del Consejo General del Instituto de

elecciones y Participación Ciudadana recaída dentro del acuerdo número

IEPC/CG-A/065/2018 de fecha 20 (veinte) de abril de 2018 (dos mil dieciocho)...(sic)"; y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja y quinta foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-------- Segundo.- Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; y con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/JDC/086/2018.-------- Tercero.- Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer el licenciado Adolfo Escobar Gonzalez, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Keny Rubicela Gálvez Morales, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/081/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/081/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código,-------- Notifiquese a las partes por estrados, Cúmplase.------- Así lo proveyó y firma el Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----RUBRICA.